



G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B DIRECCIÓ GENERAL
/ CULTURA

Documento: Resolución concesión
Expediente: subvención directa
SINCO/2023/5175
Emisor (DIR): A04035959

Resolución del consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura de concesión de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, a favor del Ayuntamiento d'Eivissa para la programación musical del Patronato Municipal de Música d'Eivissa durante el año 2023

Hechos

1. El Ayuntamiento de la ciudad d'Eivissa creó El Patronato de Música de la ciudad d'Eivissa en 1986 aunque entró en funcionamiento en 1989, y sus objetivos principales son fomentar el desarrollo de actividades musicales en la ciudad d'Eivissa, coordinando con una visión de conjunto todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen
2. Actualmente dependen del Patronato la Escuela de Música, el Coro, la Banda Sinfónica, la Orquesta Sinfónica y la Big Band Ciudad d'Eivissa. La voluntad de estas agrupaciones musicales es la de proveer a la ciudadanía d'Eivissa de una programación musical estable durante todo el año y la de dar la posibilidad a los estudiantes de la escuela del Patronato, de poder tocar en agrupaciones semi- profesionales. En cuanto a la escuela de música, ésta cuenta para el curso 2022-2023 con 294 alumnos y 22 profesores.
3. En la tramitación parlamentaria de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para 2023, se aprobó la enmienda parlamentaria 12762/22, que prevé una aportación al Ayuntamiento d'Eivissa para la programación musical del Patronato Municipal d'Eivissa, por un importe de 60.000 €. Esto implica la imposibilidad de promover la concurrencia, porque esto supondría ir en contra de la voluntad del Parlament de les Illes Balears, manifestada mediante la aprobación de esta enmienda.
4. El concejal de Cultura del Ayuntamiento d'Eivissa, en fecha 29 de marzo de 2023, solicita la subvención a favor del Ayuntamiento d'Eivissa, de acuerdo con la enmienda 12762/22 aprobada en tramitación parlamentaria, en la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684754804553-631705891-4697065156689056137>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684754804553-631705891-4697065156689056137>

CSV: 1684754804553-631705891-4697065156689056137

5. El Ayuntamiento solicita esta subvención para la realización de seis conciertos durante el año 2023, cuatro de los cuales se realizarán con cargo a la Orquesta Sinfónica Ciudad d'Eivissa y los dos restantes se realizarán con cargo a la Banda Sinfónica Ciudad de 'Ibiza. Los gastos subvencionables son los correspondientes a la facturación del caché de dirección y músicos, grabación de los conciertos, material gráfico, gastos técnicos, desplazamientos de los músicos y alojamientos, entre otros.
6. El Ayuntamiento d'Eivissa, adjunta a la solicitud de subvención el presupuesto de las actividades programadas por un importe total de 62.190,32 € y solicita a esta Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, el mismo importe.
7. El artículo 18 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de les Illes Balears establece que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a la cultura, a la protección y defensa de la creatividad artística, científica y técnica, tanto individual como colectiva y que corresponde a los poderes públicos procurar la protección y defensa de la creatividad en la forma que determinen las leyes.
8. En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears (partida presupuestaria 21401.455A01.46001.31) existe disponibilidad de crédito para la tramitación de un expediente de subvención directa para financiar esta actividad por la cuantía de 60.000 € de acuerdo con la enmienda parlamentaria citada en el punto 3 de estos antecedentes.
9. El artículo 7 del TRLS establece en el punto 1. c) establece una excepción a los principios de publicidad y concurrencia, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, o cuando se acrediten razones de interés público, social o económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.
10. Las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la subvención son las siguientes:
 - a) Esta colaboración económica resulta necesaria para la consolidación de la Orquesta Sinfónica Ciudad d'Eivissa y de la Banda Sinfónica Ciudad d'Eivissa, y así poder ofrecer a la ciudad d'Eivissa de una programación musical anual.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684754804553-631705891-4697065156689056137>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684754804553-631705891-4697065156689056137>

CSV: 1684754804553-631705891-4697065156689056137



b) En la tramitación parlamentaria de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023, se aprobó la enmienda parlamentaria 12762/22, para la "Programación musical del Patronato Municipal de Música d'Eivissa" con un importe de 60.000 euros.

c) En la enmienda aprobada no figura la creación de la partida nominativa y por tanto no se ha podido tramitar el expediente como una aportación nominativa a favor del Ayuntamiento d'Eivissa y por el objeto y el importe aprobado por el Parlamento. No puede promoverse, en este caso, la concurrencia en esta subvención porque esto supondría ir en contra de la voluntad del Parlamento.

11. En fecha 5 de abril de 2023, la directora general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de una subvención directa a favor del Ayuntamiento d'Eivissa para la programación musical del Patronato Municipal de Música d'Eivissa.
12. En fecha 13 de abril de 2023 el consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura ordena el inicio de este expediente y designa a la directora general de Cultura como órgano responsable de la tramitación.
13. La directora general de Cultura, en fecha 25 de abril de 2023, propone al consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, la concesión de una subvención directa por importe de 60.000 €, a favor del Ayuntamiento d'Eivissa para la programación musical del Patronato Municipal de Música d'Eivissa.
14. De acuerdo con lo que establece el apartado 1 del artículo 8 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, es necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1. c), que debe otorgar al consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura la autorización previa para conceder una subvención directa.
15. El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de mayo de 2023, otorga al consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura la autorización previa para conceder una subvención directa, por importe de 60.000 €, a favor del Ayuntamiento d'Eivissa con NIF P0702600H, con cargo a la partida presupuestaria 21401 455A01 46001 31 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023, para la programación musical del Patronato Municipal de Música d'Eivissa.
16. Esta subvención directa se tendrá que justificar con los documentos que acrediten la realización de los gastos relacionados con el motivo de concesión de esta subvención, de conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y con la Orden

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684754804553-631705891-4697065156689056137>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684754804553-631705891-4697065156689056137>

CSV: 1684754804553-631705891-4697065156689056137

de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

17. Sin embargo, el Ayuntamiento d'Eivissa, de conformidad con el artículo 15.2 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, puede sustituir el contenido de la cuenta justificativa regulada en el apartado 1 anterior por un informe que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y de los ingresos imputables a la subvención, que debe emitir el órgano interventor de la administración beneficiaria, sin perjuicio de la documentación complementaria que, en su caso, establezca la resolución de concesión.
18. En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.
19. Procede el reintegro total o parcial de la subvención, tal y como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n , y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el supuesto establecido en el artículo 20 de la Ley).
20. Esta subvención no constituye ayuda de Estado de las reguladas en los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, esta ayuda tampoco queda sujeta al régimen de minimis ni al marco nacional temporal.
21. La Dirección General de Cultura ha comprobado que la entidad cumple con los requisitos para tener la condición de beneficiario de subvenciones y que está al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y 'Agencia Tributaria de les Illes Balears (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 30.26 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de les Illes Balears.
2. El artículo 86 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de les Illes Balears, establece que corresponde al Gobierno de les Illes

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684754804553-631705891-4697065156689056137>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684754804553-631705891-4697065156689056137>

CSV: 1684754804553-631705891-4697065156689056137



GOIB

Balears, en las materias de su competencia, ejercicio de la actividad de fomento, sin perjuicio de la actividad que corresponde al Estado.

3. Los artículos 2, 7.1.c), 8 y 37 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (TRLR).
4. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de les Illes Balears.
5. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (art. 2.3).
6. Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control que debe ejercer la Intervención General de la CAIB.
7. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
8. Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de les Illes Balears para 2023.
9. Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
10. Decreto 4/2021, de 15 de febrero, por el que se dispone el cese y nombramiento de altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

Por todo ello, dicto la siguiente,

Resolució

1. Conceder una subvención directa, por un importe de 60.000 €, a favor del Ayuntamiento d'Eivissa con NIF P0702600H, con cargo a la partida presupuestaria 21401 455A01 46001 31 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023, para la programación musical del Patronato Municipal de Música d'Eivissa.
2. Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:
 - a) El beneficiario debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684754804553-631705891-4697065156689056137>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684754804553-631705891-4697065156689056137>

CSV: 1684754804553-631705891-4697065156689056137



G
O
I
B

b) Son gastos subvencionables los generados por los cuatro conciertos de la Orquesta Sinfónica Ciudad d'Eivissa y los dos conciertos de la Banda Sinfónica Ciudad d'Eivissa, correspondientes a la facturación del caché de dirección y músicos, grabación de los conciertos, material gráfico, gastos técnicos, desplazamientos de los músicos y alojamientos, entre otros. Éstas deben realizarse entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

c) La justificación de los 60.000 €, previa al pago, debe llevarse a cabo mediante una cuenta justificativa con una relación de los documentos acreditativos del gasto y de sus pagos. Se podrán realizar y acreditar estos pagos en un período máximo de tres meses de haber recibido el importe de la subvención. No obstante, también se podrá justificar mediante certificación según lo estipulado en el punto 16e de esta resolución.

d) El plazo para justificar el gasto finaliza el 4 de diciembre de 2023.

3. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento d'Eivissa.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura

Miquel Company i Pons

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684754804553-631705891-4697065156689056137>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684754804553-631705891-4697065156689056137>

CSV: 1684754804553-631705891-4697065156689056137



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1684754804553-631705891-4697065156689056137

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684754804553-631705891-4697065156689056137>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

MIGUEL COMPANY PONS

CONSELLER DE FONS EUROPEUS UNIVERSITAT I CULTURA

CONSELLERIA DE FONS EUROPEUS UNIVERSITAT I CULTURA

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 23-May-2023 09:42:16 AM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci__n_concesi__n_CAST_-_Aj_Eivissa-_Patronat_M__sica_SINCO_2023_5175.pdf

Data captura: 23-May-2023 09:42:00 AM GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 7



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684754804553-631705891-4697065156689056137>

CSV: 1684754804553-631705891-4697065156689056137